

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN**  
**AS N° 003-2024-CS-CSJPU-PJ-1**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	006-CS-AS-003-2024-CSJPU
----------	-----------------------	--------------------------

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En Puno, a los 12 días del mes de julio del año 2024, en el local de Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Puno, a las 16:45 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000310-2024-P-CSJPU-PJ, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 003-2024-CS-CSJPU-PJ (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Suministro de agua de mesa de 20L para el personal jurisdiccional y administrativo de las sedes de la Corte Superior de Justicia de Puno, a fin de efectuar la APERTURA DE OFERTA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación. Y en cumplimiento lo dispuesto en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000399-2022-P-CSJPU-PJ, resolución que declara nulidad de oficio el otorgamiento de la Buena pro , y retrotrae a la etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>			
<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>				
Presidente	Enrique Julio Velasquez Paredes	Titular X	Suplente	Coordinación de Logistica
Primer Miembro	Luisa Shiommara Vargas Flores	Titular X	Suplente	Coordinación de Seguridad Integral, Administración de modulo de Penal
Segundo Miembro	Edgar Luis Quispe Quenta	Titular X	Suplente	Administracion de juzgados Civiles, Paz letrado, Familia y Mixto

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p>		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adscripción	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	10442420934	26/05/2024	Válido		26/05/2024	10442420934	↔ ↗
2	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20447805937	22/05/2024	Válido		22/05/2024	20447805937	↔ ↗
3	T & S S.A.C. PROHOTORES-PUBLICISTAS	20505687419	22/05/2024	Válido		22/05/2024	20505687419	↔ ↗
4	GRUPO SAHJI S.R.L.	20601367441	26/05/2024	Válido		26/05/2024	20601367441	↔ ↗
5	DISCOMA 305 S.A.C.	20602145833	24/05/2024	Válido		24/05/2024	20602145833	↔ ↗
6	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EHPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603315252	24/05/2024	Válido		24/05/2024	20603315252	↔ ↗
7	JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C.	20605400150	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20605400150	↔ ↗
8	FAISAN COMPANY E.I.R.L.	20605589431	26/05/2024	Válido		26/05/2024	20605589431	↔ ↗
9	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	20605753907	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20605753907	↔ ↗
10	H & E INGENIEROS E.I.R.L.	20606747706	22/05/2024	Válido		22/05/2024	20606747706	↔ ↗

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adscripción	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	IMPORT & EXPORT KHANVPS H & K S.A.C.	20608730681	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20608730681	↔ ↗
12	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	20609766345	23/05/2024	Válido		23/05/2024	20609766345	↔ ↗
13	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	20609931311	22/05/2024	Válido		22/05/2024	20609931311	↔ ↗
14	GETZ INDUSTRIAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20611335386	28/05/2024	Válido		28/05/2024	20611335386	↔ ↗
15	ARMA CONTRATISTAS E.I.R.L.	20611688491	27/05/2024	Válido		27/05/2024	20611688491	↔ ↗

<b>5</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>
<p>En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.</p>	

N°	RUC/Usuario	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la postulación	Estado	Acciones
1	20447805937	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/05/2024	17:26:39	20447805937	29/05/2024	17:27:53	Enviado	Valido	↔ ↗
2	20609766345	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	29/05/2024	23:37:48	20609766345	29/05/2024	23:37:53	Enviado	Valido	↔ ↗
3	20603315252	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EHPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	29/05/2024	21:36:59	20603315252	29/05/2024	21:37:06	Enviado	Valido	↔ ↗
4	10442420934	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	29/05/2024	23:34:40	10442420934	29/05/2024	23:34:53	Enviado	Valido	↔ ↗
5	20605589431	FAISAN COMPANY E.I.R.L.	29/05/2024	19:46:49	20605589431	29/05/2024	19:47:05	Enviado	Valido	↔ ↗
6	20601367441	CONSORCIO NIEVE ALCALINA	29/05/2024	19:59:44	20601367441	29/05/2024	21:02:22	Enviado	Valido	↔ ↗

<b>6</b>	<p>Acto seguido, se procede con descarga de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Especificaciones técnicas previstos en las bases.</p>
----------	---

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN**  
**AS N° 003-2024-CS-CSJPU-PJ-1**

<b>7</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	NO CUMPLE. El anexo N° 06 presentado por el postor, no se encuentra firmada o le falta la Firma. Según el numeral 60.4 de Reglamento se señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable."

<b>8</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>	
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Item unico
2	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Item unico
3	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	Item unico
4	FAISAN COMPANY E.I.R.L.	Item unico
5	CONSORCIO NIEVE ALCALINA	Item unico
7		

<b>9</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>		
<b>9.1</b>	<b>DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA</b>		
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta	% del valor estimado
1	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	70,176.00	98.55%
2	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	80,496.00	113.04%
3	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	165,000.00	231.72%
4	FAISAN COMPANY E.I.R.L.	76,368.00	107.25%
5	CONSORCIO NIEVE ALCALINA	73,065.60	102.61%
6			
<b>9.2</b>	<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>		
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 01 ADJUNTO que forma parte de la presente Acta.			

<b>10</b>	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR			
<b>10.1</b>	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
	FACTORES	PUNTAJES	
	PRECIO	100	
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100	

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN**  
**AS N° 003-2024-CS-CSJPU-PJ-1**

10.2	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>		INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		87.18
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		87.18
10.3	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3</b>		CELIS HERNANDEZ MARIA RENE
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		42.53
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		42.53
10.4	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4</b>		FAISAN COMPANY E.I.R.L.
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		91.89
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		91.89
10.5	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5</b>		CONSORCIO NIEVE ALCALINA
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		96.05
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		96.05

<b>11</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:			
<b>N° DE ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>	<b>BONIFICACION (5%) REMYPE</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
SEGUNDO	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0.00	100.00
CUARTO	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4.36	91.54
QUINTO	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	2.13	44.66
TERCERO	FAISAN COMPANY E.I.R.L.	4.59	96.49
PRIMERO	CONSORCIO NIEVE ALCALINA	4.80	100.85

<b>12</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>		
Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
12.1	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>		CONSORCIO NIEVE ALCALINA
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	
		HABILITACION	X
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
		FACTURACION	X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	
12.2	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2</b>		INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	
		HABILITACION	X
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
		FACTURACION	X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	
12.3	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3</b>		FAISAN COMPANY E.I.R.L.
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD LEGAL	
		HABILITACION	X
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
		FACTURACION	X

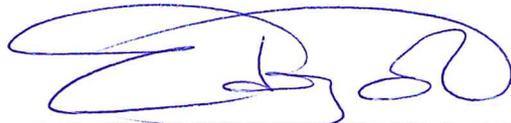
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN**  
**AS N° 003-2024-CS-CSJPU-PJ-1**

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	
12.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACION	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	FACTURACION	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICA	
12.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD LEGAL		
	HABILITACION	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	FACTURACION		X
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	
12.5	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS		
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo ADJUNTO que forma parte de la presente Acta.		
13	RESULTADOS DE LA CALIFICACION		
	De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas.		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR		
1	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACION	
CONSORCIO NIEVE ALCALINA		<p>A: Acredita el registro sanitario (Verificado)</p> <p>B: Acredita una experiencia de S/ 11,760.00, el mismo que es menor a lo solicitado en las bases Integradas. Al respecto de otros comprobantes no cumple con lo establecido en las bases: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago". Por lo que, el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado.</p>	
INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		<p>A: No acredita el registro sanitario solicitado, Según el artículo 60 del Reglamento, se indicó que dichos documentos deben haber sido emitidos con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, y pueden consistir en autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga. El postor INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presentó en la página 09 de la oferta. Del cual se despliega que el código de registro sanitario es: P0602919N / TKIDLC y el Exp. N° 2873-2019-R, al respecto es menester verificar la exactitud y/o veracidad del documento en referencia mediante:  <a href="http://aplicativos.digesa.minsa.gob.pe/ConsultaWebRS/Consultas/Consulta_Registro_Sanitario.aspx?_ga=2.67154006.613224081.1720816723-993796873.1717710741">http://aplicativos.digesa.minsa.gob.pe/ConsultaWebRS/Consultas/Consulta_Registro_Sanitario.aspx?_ga=2.67154006.613224081.1720816723-993796873.1717710741</a>, dicho registro se encontraba vigente de 30/01/2019 al 30/01/2024 y así mismo cuenta con nuevo registro sanitario N° 12863-2024 el mismo que tiene una vigencia de 16/06/2024 al 16/06/2029. De lo dicho anteriormente se desprende de que el postor de la referencia, no contaba con un registro sanitario vigente al momento de la presentación de la oferta (30-05-2024), por lo que no se valida el registro sanitario presentado.</p> <p>B: Acredita una Experiencia de S/ 89,296.00</p>	
FAISAN COMPANY E.I.R.L.		<p>A: Acredita el registro sanitario (Verificado)</p> <p>B: No acredita experiencia, no adjuntó ningún documento según lo solicitado en las bases integradas.</p>	

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO**  
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN**  
**AS N° 003-2024-CS-CSJPU-PJ-1**

<b>CELIS HERNANDEZ MARIA RENE</b>	A: Acredita el registro sanitario (Verificado) B: No acredita experiencia, no adjuntó ningún documento según lo solicitado en las bases integradas.
-----------------------------------	--

**15 ACUERDO ADOPTADO**  
 El Comité de Selección por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación, adjuntos que forman parte del Acta. Y así mismo se advierte que el monto ofertado del postor que se encuentra en primer lugar de la orden de prelación es superior al valor estimado, por que se seguirá lo establecido en el artículo 68.3 y 68.4 del Reglamento.

<b>16</b>	 Enrique Julio Velasquez Paredes <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	
	 Luisa Shiommará Vargas Flores <b>NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO</b>	 Edgar Luis Quispe Quenta <b>NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO</b>

ANEXO N° 01  
PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0003-2024-CS-CSPJUPJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CUADRO DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE AGUA DE MESA DE 20L PARA EL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DE LAS SEDES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

NUMERO	DOCUMENTACION DE PARA ADMISION DE LA OFERTA							RESULTADO DE EVALUACION DOCUMENTARIA			
	a) Declaración Jurada de datos de postor (Anexo N° 1)	b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b. del artículo 52 del reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Deberá acreditar la información básica del producto ofertado, mediante ficha técnica, catálogo, brochure u otro documento del fabricante, indicando como mínimo: marca, procedencia, capacidad, código de registro de sanitario y periodo de vencimiento o tiempo de vida útil de producto.	e) Declaración jurada de entrega. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se comprometa cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)		g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6	Documentación facultativa b) Solicitudes de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10)	
1	INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	POSTOR	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO PRESENTA	ADMITIDO	
2	BADIR RESURFACE E.I.R.L.		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE. No acredita el código de registro sanitario.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE. El anexo N° 06 presentado por el postor, no se encuentra firmada o le falta la Firma. Según el numeral 60.4 de Reglamento se señala: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rubrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable."	-	NO ADMITIDO
3	INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDO
4	CELIS HERNANDEZ MARIA RENE		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDO
5	FAISAN COMPANY E.I.R.L.		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDO
6	CONSORCIO NIEVE ALCALINA		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	PRESENTA	ADMITIDO

POSTOR	RUC	PUNTAJE: FACTORES DE EVALUACION.				ORDEN DE PRELACION	REQUISITOS DE CALIFICACION		NUEVO ORDEN DE PRELACION
		PRECIO DE LA OFERTA, S/ Anexo 06	PUNTAJE $P_i = (Om \times PMP) / O_i$	ANEXO N° 10 BONIFICACION REMYPE 5%	PUNTAJE TOTAL		RESULTADO		
								A. CAPACIDAD LEGAL (Habilitación)	
INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20447805937	70,176.00	100.00	0.00	100.00	SEGUNDO	<p>A: No acredita el registro sanitario solicitado. Según el artículo 60 del Reglamento, se indicó que dichos documentos deben haber sido emitidos con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, y pueden consistir en autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o inegrar un registro, y otros de naturaleza análoga. El postor INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, presentó en la página 09 de la oferta. Del cual se desprende que el código de registro sanitario es: P0652919N / T4UDJLC y el Exp. N° 2873-2019-P, al respecto es menester verificar la exactitud y/o veracidad del documento en referencia mediante: <a href="http://aplicativos.digesa.minsa.gob.pe/ConsultarWebRS/Consultas/Consulta_Registro_Sanitario.aspx?_ge=267754006.613224081.1720816723.993796873.1717170741">http://aplicativos.digesa.minsa.gob.pe/ConsultarWebRS/Consultas/Consulta_Registro_Sanitario.aspx?_ge=267754006.613224081.1720816723.993796873.1717170741</a>, dicho registro se encontraba vigente de 30/01/2019 al 30/01/2024 y así mismo cuenta con nuevo registro sanitario N° 12863-2024 el mismo que tiene una vigencia de 16/05/2024 al 16/05/2029. De lo dicho anteriormente se desprende de que el postor de la referencia, no contaba con un registro sanitario vigente al momento de la presentación de la oferta (30-05-2024), por lo que no se validó el registro sanitario presentado.</p> <p>B: Acredita una Experiencia de S/ 89,296.00</p>	NO CALIFICA	-
INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20603315252	80,496.00	87.18	4.36	91.54	CUARTO	<p>A: Acredita el Registro sanitario (Verificado)</p> <p>B: Acredita una experiencia de S/ 18,030.00</p>	CALIFICA	1ro
CELIS HERNANDEZ MARIA RENE	10442420934	165,000.00	42.53	2.13	44.66	QUINTO	<p>A: Acredita el registro sanitario (Verificado)</p> <p>B: No acredita experiencia, no adjuntó ningún documento según lo solicitado en las bases integradas.</p>	NO CALIFICA	-
FAISAN COMPANY E.I.R.L.	20605589431	76,989.00	91.89	4.59	96.49	TERCERO	<p>A: Acredita el registro sanitario (Verificado)</p> <p>B: No acredita experiencia, no adjuntó ningún documento según lo solicitado en las bases integradas.</p>	NO CALIFICA	-
CONSORCIO NIEVE ALCALINA	20601367441	73,065.60	96.05	4.80	100.85	PRIMERO	<p>A: Acredita el registro sanitario (Verificado)</p> <p>B: Acredita una experiencia de S/ 11,760.00, el mismo que es menor a lo solicitado en las bases integradas. Al respecto de otros comprobantes no cumple con lo establecido en las bases: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Por lo que, el solo sello de cancelación en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado.</p>	NO CALIFICA	-

14624-2020

Nro. Exp. 41914-2020-R

**REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional  
de alimentos y bebidas de consumo humano  
REGISTRO ACTIVO

**A. EMPRESA**

INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20603315252

OTR. CARRETERA A AREQUIPA DESV NRO. S/N SANTA LUCIA, LAMPA, PUNO

Teléfono/Fax: -----

Rep. Legal: MESTAS CARDENAS EVELYN CANDELARIA

**B. ESTABLECIMIENTO**

INDUSTRIAS ECOLOGICAS EM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTR. CARRETERA A AREQUIPA DESV NRO. S/N , CAS. COLINE (CARRETERA A AREQUIPA DESVIO A PINAYA) ,  
SANTA LUCIA, LAMPA, PUNO**C. ALIMENTOS Y BEBIDAS****Código del  
Registro  
Sanitario**

1. AGUA MINERAL NATURAL SIN GAS-AGUA DE MANANTIAL - AGUA DE MANANTIAL  
""ALTURA""CHACHACOMA", "SANTA", "CORDILLERA"", en envase primario (botella) +  
tapa de PET, polipropileno, policarbonato de 250 mL hasta 20.00 L, envase primario  
(botella) + tapa de vidrio de 250 mL hasta 3 L, envase primario (bolsa) de polietileno  
de 250 mL hasta 10 L.

P0000620N  
TGIDEO

Vida Útil del Producto: 6 meses

**D. REGISTRO**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete ( 7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 29 de Septiembre del 2020

11099-2020

Nro. Exp. 31275-2020-R

**REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional  
de alimentos y bebidas de consumo humano  
REGISTRO ACTIVO

**A. EMPRESA**

CORPORACION LINDLEY S.A.

**RUC:** 20101024645

AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 6210 URB. RIVERA DE MONTEERRICO LA MOLINA, LIMA, LIMA

**Teléfono/Fax:** -**Rep. Legal:** VALENCIA DONGO CARDENAS JAVIER AGUSTIN FRANCISCO**B. ESTABLECIMIENTO**

CORPORACION LINDLEY S.A.

CAL. LINDLEY 200 , (SECTOR SANTA ROSA) , MOCHE, TRUJILLO, LA LIBERTAD

**C. ALIMENTOS Y BEBIDAS**

1. BEBIDA GASIFICADA SABOR LIMA - LIMÓN - BEBIDA GASIFICADA SABOR LIMA - LIMÓN "SPRITE" "SPRITE", en botella de vidrio de 192 mL, botella de vidrio de 296 mL, botella de vidrio de 400 mL, botella de material PET de 300 mL, botella de material PET de 500 mL, botella de material PET de 1000 mL, botella de material PET de 1500 mL, botella de material repfet de 2 L, botella de material PET de 2250 mL.  
Vida Útil del Producto: para envase de vidrio 192 mL, 296 mL, 400 mL y PET 1000 mL, 1500 mL, 2250 mL y repfet 2 L: 120 días, para envase PET 300 mL y 500 mL: 60 días

**Código del  
Registro  
Sanitario**P1406120N  
LACRLN**D. REGISTRO**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete ( 7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Lima, 11 de Agosto del 2020

12863-2024

Nro. Exp. 46194-2024-R

**REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano  
REGISTRO ACTIVO

**A. EMPRESA**

INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20447805937

JR. MI PERU NRO. 129 (KM 30 CARRETERA PANAMERICANA SUR) PUNO SAN ROMAN CABANILLAS , ,

Teléfono/Fax: 59173719150

Rep. Legal: AZA ZAPANA JASMANI ABAD

**B. ESTABLECIMIENTO**

INDUSTRIAS LACTEAS LA VALENTINA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JR.MI PERU NRO. 129, CABANILLAS, SAN ROMAN, PUNO , ,

**C. ALIMENTOS Y BEBIDAS**

1. Producto 1 : AGUA DE MESA SIN GAS

Denominación Comercial: AGUA TRATADA Y PURIFICADA

Marca: "AWAYU"

Presentaciones: 1.- botella de pet, polipropileno de 100 ml hasta 7 L. 2.- botellón de pet, polipropileno de 4 L hasta 10 L. 3.- bidón de pet, polipropileno, policarbonato de 10 L hasta 25 L. 4.- botella de vidrio de 200 ml hasta 2 L. 5.- caja (bag in box) de caja: cartón / bolsa: laminada y aluminio de 10 L hasta 20 L. 6.- bolsa (sachet) de pet y laminada de 200 ml hasta 2 L.

Vida Útil del Producto: BOTELLA Y BOTELLÓN DE PET, POLIPROPILENO: 180 DÍAS / BIDÓN DE PET, POLIPROPILENO, POLICARBONATO: 120 DÍAS / BOTELLA DE VIDRIO: 180 DÍAS / CAJA (BAG IN BOX): 180 DÍAS / BOLSA (SACHET): 90 DÍAS

**Código del Registro Sanitario**

P0632924N  
TKIDLC

**D. REGISTRO**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.

- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete ( 7 ) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.
- i. Cada envío de alimento debe contar la certificación sanitaria oficial del país de origen o su equivalente de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los alimentos

Lima, 16 de Junio del 2024

3965-2024

Nro. Exp. 13038-2024-R

**REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional  
de alimentos y bebidas de consumo humano  
REGISTRO ACTIVO

**A. EMPRESA**

FAISAN COMPANY E.I.R.L.

**RUC:** 20605589431

MZA. K LOTE. 8 ASC. EL NAZARENO CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA

**Teléfono/Fax:** -----**Rep. Legal:** CHINO PHACCARA JOEL**B. ESTABLECIMIENTO**

FAISAN COMPANY E.I.R.L.

URB. ASOC. EL NAZARENO MZA. J LOTE. 11 , , CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA

**C. ALIMENTOS Y BEBIDAS**

1. AGUA DE MESA SIN GAS - AGUA DE MESA PURIFICADA - SIN GAS - FRESCA - 100% - AGUA - PURIFICADA "FRESCA", en caja de cartón, cartón corrugado, cartulina de 1 mL hasta 50 L / de 1 a 1000 unidades, botella de bopp, pp, pe, pet, pc, pvc, vidrio de 1 mL hasta 50 L / de 1 a 1000 unidades, bolsa, sachet de bopp, pp, pe, pet, pc, pvc, pebd, laminada, bilaminada, trilaminada, aluminio de 1 mL hasta 50 L / de 1 a 1000 unidades, galón, galonera, bidón de bopp, pp, pe, pet, pc, pvc, pebd de 1 mL hasta 50 L / de 1 a 1000 unidades.

Vida Útil del Producto: 6 meses

**Código del  
Registro  
Sanitario**P0608724N  
DAFICM**D. REGISTRO**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa esta obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117º del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control

Sanitario de Alimentos y Bebidas".

- e. Esta inscripción esta sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete ( 7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 27 de Febrero del 2024

12813-2022

Nro. Exp. 46365-2022-R

**REGISTRO SANITARIO**

Para la puesta en el mercado nacional  
de alimentos y bebidas de consumo humano  
REGISTRO ACTIVO

**A. EMPRESA**

INDUSTRIAS GUILLERMO GENOVEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

RUC: 20605568573

AV.CIRCUNVALACION NORTE NRO. 398 PUNO, PUNO, PUNO

Teléfono/Fax: -----

Rep. Legal: GUERRA BUENO IVAN SIDNEY

**B. ESTABLECIMIENTO**

INDUSTRIAS GUILLERMO GENOVEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

AV.CIRCUNVALACION NORTE NRO. 398 , , PUNO, PUNO, PUNO

**C. ALIMENTOS Y BEBIDAS**

1. AGUA DE MESA OZONIZADA CON OSMOSIS INVERSA Y UV "NIEVE / AGUA NIEVE ", en botella de vidrio de 500 mL, botella de PET polietilentereftalato de 6.20 mL, botella de PET polietilentereftalato de 1 L, botella de PET polietilentereftalato de 7 L, botellón de polipropileno de 19 L, botellón de policarbonato de 20 L, caja de cartón bag in box de 20 L.

Vida Útil del Producto: 4 meses

**Código del  
Registro  
Sanitario**P0634622N  
TAIDGI**D. REGISTRO**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano.
- b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- c. La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- d. La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- e. Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.

- f. La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete ( 7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.
- g. En materia de inocuidad alimentaria, la vigilancia de rotulado, información y publicidad de alimentos, así como de prácticas fraudulentas o engañosas, está a cargo de las Autoridades Competentes, tal como lo señala el Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.
- h. Cumplir con lo señalado en los artículos 58, 58-A y 58-B del reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, debe contar con la certificación de Principios Generales de Higiene - PGH o validación del Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), según corresponda.

Lima, 10 de Agosto del 2022